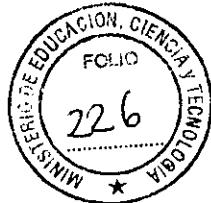




RESOLUCIÓN N° 518



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 9 ABR 2003

VISTO el Expediente N° 10555/01 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el que el INSTITUTO UNIVERSITARIO de la FUNDACIÓN ISALUD, conforme a la Resolución del Consejo Académico N° 97 del 3 de diciembre de 2001 y su complementaria N° 38 del 24 de junio de 2002, solicita autorización para crear y poner en funcionamiento la carrera de INSTRUCTOR EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, con el fin de expedir el título de INSTRUCTOR EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la ley citada, es facultad de las instituciones universitarias la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que el Instituto peticionante cuenta en la actualidad con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N°576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título propuesto.



RESOLUCIÓN N° 518



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios de la carrera referida, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, formulando algunas observaciones al proyecto las que fueron tomadas en cuenta por la Universidad.

Que asimismo, se recabó la opinión de un experto de reconocido prestigio en la materia, el Director Ejecutivo del CONSEJO DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS, quien se expidió favorablemente sobre el proyecto referido.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado de modo favorable acerca de la propuesta presentada.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 del 24 de octubre de 2001, 1.366 del 26 de octubre de 2001, 1.454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002 (B. O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO de la FUNDACIÓN ISALUD la creación y funcionamiento de la carrera de INSTRUCTOR EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA con el fin de expedir el título de INSTRUCTOR EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, según el plan



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo I de la presente Resolución.

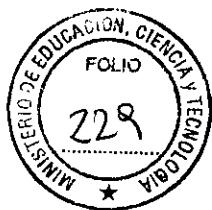
ARTÍCULO 2º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INSTRUCTOR EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO de la FUNDACIÓN ISALUD.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título que se menciona en el artículo precedente, a las propuestas por el Instituto mencionado como alcances del mismo, y que se incorporan en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 518

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

INSTITUTO UNIVERSITARIO de la FUNDACIÓN ISALUD
CARRERA: INSTRUCTOR EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA

Requisitos de ingreso:

- Poseer Certificado de Estudios de Nivel Medio o Polimodal completo.
- Cumplimentar los requisitos para el ingreso determinados por las normas del Instituto y toda otra norma que surja de la reglamentación de la Carrera vigente al momento del ingreso.
- Los aspirantes a ingresar en la Carrera, deben asimismo, ser evaluados previamente en aspectos tales como:
 1. Capacidad de interpretación y comprensión de textos.
 2. Nivel de razonamiento abstracto que permita la resolución de problemas.
 3. Motivación para cursar la carrera.

La metodología de la evaluación incluye una entrevista personal y un coloquio grupal sobre tema prefijados con previa entrega de material bibliográfico, a cargo de la Comisión Evaluadora, integrada por un Docente, una Autoridad de la Carrera y un Directivo del Instituto Universitario.

El resultado de la evaluación final, surge del promedio de los puntajes obtenidos en la entrevista personal y el coloquio grupal, confeccionándose un listado por orden decreciente de promedios de los cuales se determinará qué aspirantes se encuentran en condiciones de ingresar al primer año por haber alcanzado un nivel de rendimiento satisfactorio.

PLAN DE ESTUDIOS

| 1er. Año 1er. Cuatrimestre | Régimen de Cursada | Carga Horaria (presencial) | Teoría | Práctica | Horas no Presenciales |
|---|-----------------------|----------------------------------|------------|------------|--------------------------|
| Alimentación Normal | Cuatrim. | 64 | 48 | 16 | 10 |
| Introducción a la Anatomía y a la Fisiología | Cuatrim. | 48 | 48 | - | 4 |
| Ludo Motricidad | Cuatrim. | 64 | 32 | 32 | 4 |
| Introducción a la Psicología | Cuatrim. | 48 | 30 | 18 | 10 |
| Introducción a la Educación para la Salud | Cuatrim. | 32 | 20 | 12 | 10 |
| * Arte Culinario | Cuatrim. | 32 | 10 | 22 | 2 |
| * Técnica Corporal Expresiva | Cuatrim. | 32 | 10 | 22 | 2 |
| TOTAL DE HORAS | Cuatrim. | 288 | 188 | 100 | 42 |

* Asignatura Optativa. Los alumnos deberán aprobar una por cuatrimestre a elección.



RESOLUCIÓN N° 518



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

| 1er. Año 2do. Cuatrimestre | Régimen de Cursada | Carga Horaria (presencial) | Teoría | Práctica | Horas no Presenciales |
|---|-----------------------|----------------------------------|------------|------------|--------------------------|
| Alimentación y Etapas Evolutivas | Cuatrim. | 80 | 56 | 24 | 6 |
| Gimnasia General | Cuatrim. | 48 | 33 | 15 | 6 |
| Psicología Evolutiva | Cuatrim. | 48 | 40 | 8 | 4 |
| Análisis del Movimiento | Cuatrim. | 32 | 22 | 10 | - |
| Educación para la Salud | Cuatrim. | 32 | 20 | 12 | 10 |
| Introducción a la Metodología de la Investigación | Cuatrim. | 32 | 10 | 22 | 10 |
| * Catering | Cuatrim. | 32 | 20 | 12 | 4 |
| * Técnicas de Gimnasia | Cuatrim. | 48 | 8 | 40 | - |
| TOTAL DE HORAS | | 304 | 201 | 103 | 40 |

* Asignatura Optativa: Los alumnos deberán aprobar una por cuatrimestre a elección

| 2do. Año 1er. Cuatrimestre | Régimen de Cursada | Carga Horaria (presencial) | Teoría | Práctica | Horas no Presenciales |
|---|-----------------------|----------------------------------|------------|-----------|--------------------------|
| Alimentación y Movimiento | Cuatrim. | 64 | 48 | 16 | 6 |
| Higiene y Conservación de los Alimentos | Cuatrim | 64 | 48 | 16 | 10 |
| Dinámica de Grupos | Cuatrim. | 64 | 32 | 32 | 6 |
| Salud Mental y Calidad de Vida | Cuatrim. | 48 | 28 | 20 | 6 |
| Técnicas de Educación para la Salud | Cuatrim. | 32 | 20 | 12 | 10 |
| TOTAL DE HORAS | | 272 | 176 | 96 | 38 |

| 2do. Año 2do. Cuatrimestre | Régimen de Cursada | Carga Horaria (presencial) | Teoría | Práctica | Horas no Presenciales |
|--|-----------------------|----------------------------------|------------|------------|--------------------------|
| Asesoramiento y Educación Alimentaria | Cuatrim. | 64 | 38 | 26 | 10 |
| Proyección Laboral | Cuatrim. | 48 | 30 | 18 | 6 |
| Organización de Instituciones | Cuatrim. | 32 | 24 | 8 | - |
| Nociones de Primeros Auxilios | Cuatrim. | 32 | 16 | 16 | 6 |
| Marketing y Salud | Cuatrim. | 32 | 24 | 8 | 6 |
| Ética | Cuatrim. | 32 | 24 | 8 | - |
| * Movimiento y Prevención para Grupos Especiales | Cuatrim. | 48 | 24 | 24 | 6 |
| * Técnicas de Educación Terapéutica | Cuatrim. | 48 | 24 | 24 | 6 |
| TOTAL DE HORAS | | 288 | 180 | 108 | 40 |

* Asignatura Optativa: Los alumnos deberán aprobar una por cuatrimestre a elección.

Y. M. J. M.



518
RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

| 3er. Año | Régimen de Cursada | Carga Horaria (presencial) | Teoría | Práctica | Horas no Presenciales |
|--------------------------------|--------------------|----------------------------|-----------|------------|-----------------------|
| Seminario Final de Integración | Cuatrим. | 48 | 30 | 18 | 20 |
| Pasantías | Cuatrим. | 240 | - | 240 | - |
| TOTAL DE HORAS | | 288 | 30 | 258 | 20 |

CORRELATIVIDADES

| Primer Cuatrimestre | Segundo Cuatrimestre | Tercer Cuatrimestre | Cuarto cuatrimestre |
|---|----------------------------------|---|--|
| Alimentación Normal | Alimentación y Etapas Evolutivas | Alimentación y Movimiento | Asesoramiento y Educación Alimentaria |
| Introducción a la Psicología | Psicología Evolutiva | Dinámica de Grupos Salud Mental y Calidad de Vida | Proyección Laboral |
| Introducción a la Educación para la Salud | Educación para la Salud | Técnicas de Educación para la Salud | - |
| Ludo Motricidad | Gimnasia General | - | Movimiento y Prevención para Grupos Especiales |

| TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA | Carga Horaria Presencial (Incluye Seminario Final) | Horas no Presenciales | Pasantías |
|------------------------------|--|-----------------------|-----------|
| 1620 | 1200 | 180 | 240 |

TÍTULO FINAL: INSTRUCTOR EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA

ABD.



RESOLUCIÓN N° 910

ANEXO II



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

**ALCANCES PARA EL TÍTULO DE INSTRUCTOR EN SALUD, ALIMENTACIÓN
Y ACTIVIDAD FÍSICA PROPUESTOS POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO de
la FUNDACIÓN ISALUD.**

- Ayudar a adoptar estilos de vida que permitan mantener el estado de bienestar atendiendo aspectos referentes a las áreas de Salud, Alimentación y Movimiento.
- Realizar tareas preventivas de los riesgos de Trastornos de la Alimentación, Obesidad y otras enfermedades crónicas.
- Desempeñar sus tareas técnicas bajo la dirección y la supervisión de un profesional de nivel superior.
- Coordinar grupos de aprendizaje en el área de alimentación.
- Informar acerca de los riesgos que ocasionan hábitos no saludables como alcohol, drogas y cigarrillo, entre otros.
- Colaborar en grupos de actividades recreativas.

ABD.